

## DIRECTRICES GENERALES SOBRE PLANEACIÓN Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS

**Directriz 1.** Las IESS deberán elaborar sus presupuestos de egresos con base en una planeación estratégica, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Un Plan Estratégico de corto y mediano plazo (1 año y el periodo restante de la administración, respectivamente), el cual contenga los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos de las IESS, alineado a las proyecciones de su estudio actuarial;
- II. Un Presupuesto anual en el cual se asignarán los recursos económicos correspondientes a los programas presupuestarios de la IESS. Dicho presupuesto deberá establecer las unidades administrativas encargadas de operar cada programa presupuestario, así como la calendarización para el cumplimiento de las actividades, metas y fines de cada programa presupuestario;
- III. Una Matriz de Indicadores de Resultados, la cual deberá contener indicadores estratégicos y de gestión que midan el impacto de los programas presupuestarios, pero también los procesos sustanciales internos de cada IESS;
- IV. Sistema de Evaluación del Desempeño, consistente en un programa anual de evaluación que permitirá analizar los resultados arrojados por la matriz de indicadores de resultados y establecer acciones de seguimiento y mejora, con el objetivo de optimizar el ejercicio de los recursos públicos;
- V. La publicación y difusión de la planeación estratégica, sus resultados y su evaluación con el objetivo de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en cada IESS.

**Directriz 2.** Las IESS deberán impulsar ajustes en su marco normativo para establecer que los Comités de Control Interno, que tenga instalado cada IESS, analice los procesos principales de cada unidad administrativa con el fin de identificar y clasificar los riesgos operativos institucionales de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Con la información generada se deberá elaborar una matriz de riesgos operativos institucional que se evaluará cuando menos semestralmente.

**Directriz 3.** Las IESS deberán impulsar ajustes en su marco normativo para implementar controles preventivos y acciones correctivas para mitigar los riesgos detectados. Dichos

controles deberán documentarse en los manuales de procedimientos que se elaboren y evaluarse al menos cada seis meses.

En su caso, se deberá estimar el impacto financiero esperado derivado de los principales riesgos operativos y dar un seguimiento periódico, con objeto de mantener una provisión contable que cubra dicho riesgo.

**Directriz 4.** Con independencia de las auditorías que el Órgano Interno de Control de cada IESS lleve a cabo, estas contarán con una unidad administrativa encargada de llevar a cabo una evaluación interna y control de calidad de cada IESS atendiendo los resultados de los indicadores de resultados, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluación y seguimiento a los procesos internos de cada IESS;
- II. Evaluación del cumplimiento de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de cada IESS;
- III. Elaboración del programa anual de evaluación;
- IV. Definir las acciones de seguimiento de los resultados arrojados por la matriz de indicadores de resultados;
- V. Las demás que indiquen las leyes estatales regulatorias y demás normatividad interna de cada IESS.

**Directriz 5.** Las IESS contarán con sistemas informáticos que permitan automatizar los procesos internos de las diferentes unidades administrativas, principalmente deberán contar obligatoriamente con un sistema de contabilidad gubernamental.

**Directriz 6.** Los estados financieros y registros contables de cada IESS deberán ser dictaminados al menos una vez al año por el auditor externo de reconocido prestigio que haya designado el Órgano de Gobierno.

Las IESS deberán dar seguimiento a las observaciones que al efecto realice el auditor externo mediante un plan de trabajo. El Órgano de Gobierno de cada IESS deberá verificar que se hayan solventado dichas observaciones.

Los estados financieros serán publicados en el medio de difusión oficial de los Gobiernos de los Estados y en la página de internet oficial de cada IESS.

**Directriz 7.** Las IESS deberán procurar una actualización anual de la valuación actuarial, cuidando que no rebase de un periodo trianual la última valuación vigente. Esta valuación deberá ser realizada por un despacho externo certificado y de reconocido prestigio, y publicarán sus resultados actuariales en su página de internet oficial, debiendo ajustar su planeación y presupuestación financiera a las proyecciones de dichos estudios actuariales.

También deberán realizar una valuación actuarial inmediata cuando existan situaciones extraordinarias que incidan considerablemente en la situación financiera de las IESS y en su periodo de suficiencia.

El despacho actuarial que se contrate deberá contar con al menos un ejecutivo con la certificación en pasivos laborales contingentes emitido por el Colegio Nacional de Actuarios, además del registro para dictaminar planes de pensiones, emitido por la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro.

Para la realización de los estudios actuariales, las IESS deberán procurar la estimación de hipótesis demográficas propias de su población, al menos cada diez años, a fin de garantizar estimaciones más precisas en las valuaciones actuariales.